

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DEL CONCURSO "SELLO ARTESANÍA INDÍGENA", CONVOCATORIA 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002

SANTIAGO, 27 AGO 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley; en el D.F.L. N° 35, de 2017; en el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 0310 de 30 de mayo de 2018, que aprueba Bases de Convocatoria para el Concurso Sello Artesanía Indígena, Convocatoria 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D. E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Exenta N°310, de 30 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Sello Artesanía Indígena, Convocatoria 2018.
4. Que, según lo establecido en el apartado 3.1 de las bases, previa evaluación de las postulaciones, el Ministerio a través de su Departamento de Pueblos Originarios con colaboración del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), debe verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
5. Que, en cumplimiento de las bases, el Ministerio a través de su Departamento de Pueblos Originarios y PUC efectuaron el examen de admisibilidad, fijando la nómina de postulaciones inadmisibles según consta de acta del 08 de agosto de 2018, acompañada de Memo N° 408 de esta jefatura de departamento, antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución

6. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija nómina de postulaciones inadmisibles, facultad que fue delegada en la jefatura del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

**RESUELVO:**

1. **FÍJASE** la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Sello Artesanía Indígena, convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

Postulante	Pieza	Causa de Inadmisibilidad (referencia al apartado de las bases en que se establece la exigencia incumplida)
Ruth Alonso Catrileo	Machi, Kultrun en vellon	N° 2.3 letra b ii (manualidad)
Luis Roberto Vega	Testigos del Desierto de Atacama	N° 2.3 letra b ii (manualidad)

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Pueblos Originarios, a todos/as postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico o por la Sección Documental vía carta certificada, acompañando copia íntegra de esta resolución y de acta de inadmisibilidad, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten de los respectivos formularios de postulación..
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JOSE ANCAN JARA**  
JEFE DEPARTAMENTO PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

  
D/MF/JNP/MBP/DAO  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Pueblos Originarios
- División Jurídica.





## ACTA DE INADMISIBILIDAD

### CONCURSO SELLO ARTESANÍA INDÍGENA, CONVOCATORIA 2018

En Santiago, a 08 de agosto de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Departamento de Pueblos Originarios, en conjunto con el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en conformidad a lo establecido en las bases del concurso **Sello Artesanía Indígena**, convocatoria 2018, aprobadas por resolución exenta N° 310, de 30 de mayo de 2018, se lleva a efecto el examen de admisibilidad de las obras postuladas al referido concurso, el que quedó integrado por las siguientes personas:

1. Elena Alfaro Matamoros, Rut 12.843.582-4, Directora del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica.
2. Celina Rodriguez Olea, Rut: 7.371.184-3, Curadora del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica.
3. José Ancan Jara, Rut N° 9.769.425-7, Jefe del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Daniela Abarzúa Órdenes, Rut N° 13.991.573-9, Abogada del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
5. María Paulina Jélvez Herrera, Rut: 12.062.618-3, Área de Proyectos del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica.

A esta instancia le corresponde revisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del concurso.

Previo al inicio de la sesión de trabajo, los integrantes fueron informados debidamente acerca de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases del concurso.



De acuerdo a esto, se han definido 02 obras inadmisibles al Concurso Sello Artesanía Indígena 2018.

Nombre artesano/a postulante	Nombre pieza o línea de productos postulado	Domicilio o Correo Electrónico	Motivo de inadmisibilidad
Ruth Alonso Catrileo	Machi, Kultrun en vellon	ruth.elibeth.76@hotmail.com	<p>Se considera su pieza como una manualidad ya que no involucra una técnica de artesanía tradicional indígena, si no más bien una creación contemporánea donde reúne distintos elementos no tradicionales.</p> <p>Según bases en el punto 2.3, letra b, se señala:</p> <p><i>No podrán presentarse a esta convocatoria:</i></p> <p><i>ii. Manualidades de acuerdo a las deficiones y artesanías del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como velas, inciensos, sahumeros, jabones, soft, decoupage, cosméticos, tarjetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.</i></p> <p>Se debe tener presente, que este concurso busca revitalizar la Artesanía Tradicional Indígena. Tal como se señala en bases de concurso, punto 1.2:</p> <p><i>Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:</i></p>



			<p><b>a. Artesanía tradicional indígena:</b></p> <p><i>Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.</i></p>
Luis Roberto Vega	Testigos del desierto de Atacama	luisrobertovega@hotmail.com	<p>Se considera su pieza como una manualidad ya que no involucra una técnica de artesanía tradicional indígena, si no más bien una creación contemporánea donde reúne distintos elementos no tradicionales.</p> <p>Según bases en el punto 2.3, letra b, se señala:</p> <p><i>No podrán presentarse a esta convocatoria:</i></p> <p><i>ii. Manualidades de acuerdo a las deficiones y artesanías del numeral 1.2, letra b) de estas bases, tales como velas, inciensos, sahumerios, jabones, soft, decoupage, cosméticos, tarjetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.</i></p>



Siendo las 12.00 horas del día 08 de agosto finaliza la sesión, dejándose constancia de la participación de las personas que firman esta acta.

1. Elena Alfaro Matamoros

2. José Ancan Jara

3. Celina Rodriguez Olea

4. Daniela Abarzúa Órdenes

5. Paulina Jelvez Herrera

DEPARTAMENTO DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO